

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que obra memorial de terminación del proceso. Bucaramanga, 14 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, el Dr. Dr. HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ, apoderado judicial de la parte demandante, informa al Despacho que la señora LINDSAY NATALIA CRICIEN PANESSO – Demandada dentro del presente proceso, accedió a otorgar poder a fin de solicitar de mutuo acuerdo junto con el señor EDWIN ALEXANDER LOPEZ PULIDO, demandante el LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, la cual se efectuó mediante la Escritura pública No 2863 de fecha 17 de Agosto de 2023 en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, la cual fue registrada el día 1º de Septiembre de 2023, en el folio de matrícula inmobiliaria 300-453746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Así mismo pone en conocimiento que, como consecuencia de la cancelación de la LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR se realizó el registro de la Escritura Publica No. 4579 de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, por medio de la cual los señores EDWIN ALEXANDER LOPEZ PULIDO y LINDSAY NATALIA CRICIEN PANESSO, liquidaron la Sociedad Conyugal por mutuo acuerdo. Así las cosas, no existe objeto ni causa para continuar con la demanda de la referencia, para lo cual solicita la terminación del proceso. Con el memorial se aportó la certificación expedida por la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga y copia del folio de matrícula inmobiliaria 300-

453746 donde se evidencia el LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

Toda vez que allegan certificado del convenio entre las partes dado en la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, así como también se observa que en el certificado de tradición y libertad aportado aparece la anotación que hace referencia al LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, con lo cual, prueba haberse cumplido el objeto litigioso del presente proceso, se declarará la terminación del mismo por existir sustracción de materia.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** de LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, promovido por el señor EDWIN ALEXANDER LOPEZ PULIDO en contra de la señora LINDSAY NATALIA CRICIEN PANESSO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente una vez ejecutoriada esta providencia, previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6580201d4eea65119f9681bb7ec2e8f96d6a3fc6f6ab0679138acab64d3464**

Documento generado en 02/10/2023 02:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>